

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

20470 *Corrección de errores al Acuerdo entre Acreedores suscrito por el Reino de Bélgica, la República Federal de Alemania, Irlanda, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Chipre, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca y la República de Finlandia, hecho en Bruselas el 8 de mayo de 2010. Aplicación provisional.*

Advertido error en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 117, de 13 de mayo de 2010, relativo a la Aplicación provisional del Acuerdo entre Acreedores suscrito por el Reino de Bélgica, la República Federal de Alemania, Irlanda, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Chipre, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca y la República de Finlandia, hecho en Bruselas el 8 de mayo de 2010, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página 42194, donde dice:

«El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el 8 de mayo de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en sus artículos 1.2 y 10.5.»

Debe decir:

«El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el 11 de mayo de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en sus artículos 1.2 y 10.5.»